REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2020-00104
Causante: PAULINA MOLINA DE MARTÍNEZ
Solicitante: MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ

Al despacho el presente asunto, se advierte que en el mismo no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de septiembre 30 de 2021, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

1- RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

2- Debido a que la demanda se presentó de forma virtual, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 27 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._84__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00108
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: LEIDY MIREYA RAMÍIREZ FANDIÑO

Surtidas las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que la parte ejecutada propusiera excepciones de mérito dentro del juicio referido, el juzgado, dando aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C.G del P.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada, incluyendo la suma de $ 596.611 como como agencias en derecho

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 27 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.84_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00032
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: IVÁN RODRIGO PINILLA CASTIBLANCO

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme con lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 27 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 84___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00067
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOHN EXCELINO PEÑA MARTINEZ

Al despacho con el oficio de fecha No 1722021EE00794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; el Juzgado DISPONE:

1- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022), para practicar la diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la vereda Charquira del municipio de Carmen de Carupa, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-22934 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté.

2- Se designa en calidad de secuestre a la señora GLADYS SANTANDER FLORES identificada con la cédula de ciudadanía No 51.587.656 residente en la calle 9 número 5 – 87 Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular No 321 290 0038, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 27 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__84_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00112
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JUAN DAVID ORTIZ BERNAL

Subsanada en término, y en virtud de que reúne los requisitos legales, y en especial los derivados de los artículos 422 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

I- LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.**A contra **JUAN DAVID ORTIZ BERNAL**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

OBLIGACIÓN No 725031270231126

1.1 DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000. 000.oo) por concepto de capital insoluto.

1.2 SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($ 646.301.oo) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 12 de septiembre de 2020.

1.3 SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 75.617) aceptados y reconocidos por el demandado en el pagaré por otros conceptos.

1.4 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 13 de septiembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. **OBLIGACIÓN No 4866470214115222**

2.1 DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) por concepto de capital insoluto.

2.2 CIENTO TRES MIL VEINTE PESOS ($ 103.020.oo) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 03 de septiembre de 2020 hasta el 21 de enero de 2021.

2.3 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 22 de enero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

II. Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

III- Resolver sobre costas en oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 27 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 84__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiunos (2021)

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00112
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JUAN DAVID ORTIZ BERNAL

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado JUAN DAVID ORTIZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.840.969, en las entidades financieras BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, CITIBANK, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO JURISCOOP, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FINANDINA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO COOPCENTRAL, BANCAMIA, BANCO PROCEDIT, limítese la medida a la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020

2- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o posesión del demandado JUAN DAVID ORTIZ BERNAL, ubicados en la vereda El Hato, municipio de Carmen de Carupa.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 27 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__84_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL – MENOR CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00056
Demandante: LUZ MARINA CONEJO GÓMEZ
Demandado: JORGE ARTURO BOLÍVAR USAQUÉN

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la ejecutante el juzgado RESUELVE:

1- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2.022), para practicar la diligencia de secuestro sobre el inmueble denominado ¨ LAS PEÑITAS¨ ubicado en el área rural del municipio de Carmen de Carupa, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-56711 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté.

2- Se designa en calidad de secuestre, a la señora GLADYS SANTANDER FLORES identificada con la cédula de ciudadanía No 51.587.656 residente en la calle 9 número 5 – 87 Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular No 321 290 0038, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 27 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._84__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria